

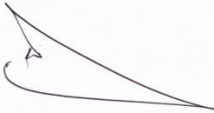
PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2019-00739-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho ACEPTA la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL identificada con C.C. No. 1.095.918.415 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. ANGELICA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ, identificada con C.C. 1.098.616.023 de Bucaramanga, y T.P. 361.565 del C. S. de la J, como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez